

CONTRATO NÚMERO 16-2020 /LA-000002-01/ 2016 ADENDA

CONTRATO DE EMPRESA PARA EL LEVANTAMIENTO DE TAPAS DE POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO EN HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según resolución Nº 1282-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte, juramentado en la Sesión Extraordinaria Solemne № 001-2020, celebrada el día 01 de mayo del 2020, de LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como LA MUNICIPALIDAD; y el señor ALVARO CORDERO GONZALEZ, cédula de identidad número unoquinientos dieciocho- ciento treinta y cuatro, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Mercedes Norte de Heredia, ciento setenta y cinco metros al norte del Salón Comunal, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A., cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento ochenta y un mil quinientos veintiséis, domiciliada en Barrio España en Mercedes Norte de Heredia conocido en adelante como LA EMPRESA hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, "CONTRATACION DE EMPRESA PARA EL LEVANTAMIENTO DE TAPAS DE POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO EN HEREDIA", de la Contratación Abreviada № 2016LA-000002-01, adjudicada mediante oficio AMH--0262-2016 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, se procedió adjudicar a la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A., según lo establecido en oficio DIP-DGV-21-2020 del día 21 de febrero de 2020, del señor Eladio Sanchez Orozco, Encargado de Mantenimiento y Obras, que el servicio prestado por la empresa contratista ha sido recibido a satisfacción desde que se giró la orden de inicio. Por requisición Nº13667 por ¢4.000.000la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de contenido presupuestario. En oficio PRMH-0414-2020 del 17 de junio de 2020 del Proveedor Municipal Enio Vargas Arrieta, solicita a la



empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA S.A., si está de acuerdo en la firma de un contrato adicional en las mismas condiciones del contrato principal, que al día de hoy según los registros de esta Unidad de Proveeduría se ha ejecutado la suma de ¢57.544.500. Que mediante oficio sin número del día 3 de julio de 2020 el señor Alvaro Cordero Gonzalez manifiesta su conformidad para continuar con la prestación de servicios en las mismas condiciones del contrato N°11-2016.

En virtud de lo establecido en el oficio de la Alcaldía Municipal AMH-0693-2020, del día 6 de julio de 2020 y del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Administración realiza un nuevo contrato por 6 meses el cual regirá por la Ley de la Contratación Administrativa, Reglamento de Contratación Administrativa; según los términos y condiciones expuestas en el contrato principal, el cartel de dicha contratación y la oferta presentada.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada № 2016LA-000002-01 "CONTRATACION DE EMPRESA PARA EL LEVANTAMIENTO DE TAPAS DE POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO EN HEREDIA", la cual se regirá, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

ITEMS ADJUDICADOS

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
EVANTAMIENTO EN CARRETERA DE TAPAS DE POZOS DE REGISTRO DE	¢35.150.00
LCANTARILLADO	

2. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO CONTRATADO:

2.1 DETALLE DE OBRA

Los trabajos a realizar debe garantizar la recuperación del nivel de las tapas a la misma altura que se obtuvo con la nueva carpeta asfáltica, de manera que la superficie de rodamiento sea uniforme y sin desniveles en aquellos sitios puntuales donde están localizadas las tapas de alcantarillado pluvial y sanitario.

Específicamente la obra a ejecutar debe tomar en cuenta la ruptura al menos de 15 centímetros alrededor del flanger que soporta la tapa, para luego demoler entre 10 y 20 centímetros de profundidad, el concreto existente que se encuentra adherido a la estructura del pozo. Luego es necesario desgastar la base, barrerla de material suelto, humedecerla suficientemente y colocar una mezcla de concreto hidráulico de 225Kgr/cm², hasta llegar al nivel de rasante final que tiene la nueva capa asfáltica, de manera que pueda asentarse correctamente al flanger y luego la tapa. Una vez cumplido el procedimiento constructivo, debe aplicarse un aditivo acelerante de fragua, para que en un período mínimo de 24 horas después, se coloquen en definitiva



las tapas de las alcantarillas.

El cemento a utilizar en la producción del concreto será tipo "portland" tipo MP/AR según RTCR383. Los agregados de primera calidad y el agua empleada deben estar limpia de impurezas o contaminación. Las tapas de alcantarillado son suplidas por LA MUNICIPALIDAD, reutilizando al máximo las existentes en el sitio de intervención.

3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- **3.1 LA EMPRESA** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
- 3.2 Cualquier trabajo defectuoso por calidad de los materiales, o por deficiencia de la mano de obra, a juicio del Asistente de Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este, debe ser repuesto inmediatamente por LA EMPRESA. El hecho de que el Asistente de Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este hubiese aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados no releva a LA EMPRESA de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.
- **3.3 LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.
- 3.4 LA EMPRESA debe suplir los materiales, mano de obra y equipo necesarios, ofreciendo una garantía mínima de 12 meses sobre el material utilizado y trabajo realizado. LA EMPRESA debe acatar lo especificado en el presente contrato y el cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar son responsabilidad única y exclusiva de LA EMPRESA.
- 3.5 LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA EMPRESA proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando LA MUNICIPALIDAD exenta de esta obligación.
- 3.6 LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior LA EMPRESA debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de LA EMPRESA hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.
- 3.7 LA EMPRESA garantiza a LA MUNICIPALIDAD con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a LA MUNICIPALIDAD de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este



concepto durante la ejecución del trabajo.

- 3.8 LA EMPRESA debe responder ante LA MUNICIPALIDAD de la conducta de su personal. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.
- **3.9 LA EMPRESA** debe velar por el cuido a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
- **3.10** El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **LA EMPRESA** es responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.
- 3.11 Las cotizaciones se presentaron incluyendo los costos por materiales y mano de obra, se entiende que todos los materiales son de primera calidad y la mano de obra idónea para esta labor. LA EMPRESA acata de inmediato la orden de rechazo del Inspector, si los materiales no se ajustan a lo especificado o la mano de obra no reúne lo contratado.
- **3.12 LA EMPRESA** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.
- **3.13 LA EMPRESA** suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.
- **3.14 LA EMPRESA** debe cumplir con todas las disposiciones del "Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en Seguridad.
- **3.15** Es obligación de **LA EMPRESA** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.
- 3.16 LA EMPRESA proveerá vigilancia suficiente durante las 24 horas del día.
- 4. PÓLIZAS
- **4.1 LA EMPRESA** debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual debe estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.
- **4.2 LA EMPRESA** es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.
- 4.3 LA EMPRESA al firmar el contrato debe presentar copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de ¢10.000.000 (diez millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. El Asistente de Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este



debe pronunciarse, sobra las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

5. RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO

Una vez concluida la obra, LA EMPRESA dará aviso a LA MUNICIPALIDAD para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formaliza como finiquito del contrato se levanta un acta que suscribirán LA EMPRESA y el Asistente de Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiere discrepancia entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración *podrá* recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No *podrá*n realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: Del plazo, <u>El plazo de este contrato adicional es por un periodo seis meses (6) o hasta cumplir la suma de ¢149.455.500</u>, con <u>LA EMPRESA</u>, a partir de notificada la orden de inicio por parte del señor <u>Luis Mendez López Asistente Técnico Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este a LA EMPRESA</u>, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, LA EMPRESA debe informarlo a LA MUNICIPALIDAD de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por LA MUNICIPALIDAD, para determinar si justifica o no el retraso.



En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

<u>De la fiscalización de este contrato:</u> La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte de <u>del señor Luis Mendez López Asistente Técnico Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este.</u>

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con <u>del señor Luis Mendez López Asistente</u>

<u>Técnico Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este.</u>

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA GESTORA INTEGRAL DE RESIDUOS TERESITA GRANADOS VILLALOBOS O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.

CLÁUSULA CUARTA: el precio de la contratación y la forma de pago: El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme al ítem adjudicado, por precio unitario según lo establecido en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION										PRECIO UNITARIO
LEVANTAMIENTO	EN	CARRETERA	DE	TAPAS	DE	POZOS	DE	REGISTRO	DE	¢35.150.00
ALCANTARILLADO										

El monto adjudicado total de este contrato no puede sobrepasar la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS COLONES EXACTOS (\$149.455.500), para lo cual el Asistente Técnico Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este llevaran los controles pertinentes.

La forma de pago es cada cuatro semanas previo visto bueno del Asistente de Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Se verificará el cumplimiento de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, sea por aporte de la certificación misma o bien mediante consulta electrónica en la página: https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual LA EMPRESA debe aportar la cuenta cliente de ese banco. LA MUNICIPALIDAD como agente



recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

- 1. LA EMPRESA al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a LA MUNICIPALIDAD mediante el trámite de factura en la plataforma.
- **2.** El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS: Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del presupuesto detallado del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

PV= MAT + MO + GA + U

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$Pv = Pc \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = Precio variado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

l= Porcentaje de costo por insumos.



U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación.

i MOtc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.

i GAtg = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación

i GAtc = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.

I ltf = Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación

I Itc= Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Construcción
- b. Gastos Administrativos: IPC General,
- c. Fuente INEC: Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales, Base Febrero 2012

CLÁUSULA SETIMA: De la relación laboral: Entre LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de LA EMPRESA. Quedando relevada LA MUNICIPALIDAD de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: De la recisión del contrato: LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA NOVENA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato sé deberán atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del LA EMPRESA, el pago de las especies fiscales por un monto de SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)

El pago de especies fiscales, la Proveeduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢2.000.000,00), con una vigencia hasta el día 30 de enero del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



GARANTÍA DE LA OBRA: LA EMPRESA da una garantía sobre la calidad de los trabajos de 1 año calendario, la misma comenzará a regir a partir de la fecha en que LA MUNICIPALIDAD dé por aceptada a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

LA EMPRESA contará con dos semanas para iniciar las labores una vez girada la orden de inicio por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos de este contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:

a. <u>Incumplimiento del plazo de inicio de ejecución:</u> En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato LA EMPRESA debe pagar por concepto de multa el valor de ¢30.000 por día de atraso.

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que pagará **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a LA EMPRESA, según lo que sea reportado por el Asistente de Gestión Vial Municipal o el funcionario designado por este, debidamente acreditado para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción, se realizará una prevención a LA EMPRESA para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de LA EMPRESA sin la correspondiente autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de LA EMPRESA.



- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de LA EMPRESA.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leí do lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.

EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

MBA. JOSÉ MANUEL DLATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO CORDERO GONZALEZ

LA EMPRESA